



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO
SALA UNITARIA**

Mocoa, nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Magistrado Ponente: Marco Antonio Muñoz Mera

RADICACIÓN: 86001333300120180039701

NÚMERO INTERNO: 00104

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO NOREÑA FAJARDO Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Tema: - Avoca conocimiento.

Revisada la nota secretarial que antecede procede este Despacho a resolver lo siguiente.

El departamento de Putumayo, presentó demanda a través del medio de control de repetición en contra César Augusto Noreña Fajardo, asunto que por reparto correspondió al Tribunal Administrativo de Nariño - Magistrado Álvaro Montenegro Calvachy-.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, a partir del 11 de enero de 2024, se creó el Distrito Judicial del Putumayo en materia de lo Contencioso Administrativo y el Tribunal Administrativo del Putumayo.

En cumplimiento del Acuerdo No. CSJNAA24-124 24 de mayo de 2024¹, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, redistribuyó los procesos ordinarios, correspondiéndole a este despacho el proceso de la referencia en tal sentido, se dispondrá **AVOCAR conocimiento** para continuar con la etapa subsiguiente.

Es de advertir, que de conformidad con la circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, las peticiones, memoriales y demás escritos deberán presentarse a través de la ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>. Los documentos, peticiones o recursos enviados a otras direcciones electrónicas o por otros medios físicos o digitales no serán tenidos en cuenta por este despacho.

Consecuentemente se:

DISPONE:

¹Por el cual se redistribuyen procesos de los Despachos 001, 002, 003, 004, 005 y 006 del Tribunal Administrativo de Nariño a los despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Administrativo del Putumayo, creados mediante Acuerdo No. PCSJA23-12125 de 2023.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO
SALA UNITARIA**

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente asunto, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, secretaría dará cuenta inmediatamente para dictar auto que admite recurso de apelación.

TERCERO: Por secretaria notifíquese a las partes, como al Ministerio Público, y demás sujetos procesales de ser el caso, por tratarse de la primera providencia que se dicta por parte de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado electrónicamente en Samai
MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
Magistrado**